

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de marzo de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto en el Artículo 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada mediante providencia de 18 de diciembre de 2017, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA (Cuaderno 1 principal Folio No. 151)	\$350.000
NOTIFICACIONES JUDICIALES (cuaderno 1 principal folio No. 80)	\$6.000
POLIZA JUDICIAL (cuaderno 2, folio 78)	\$34.800
TOTAL	\$390.800

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **Trescientos noventa mil ochocientos pesos (\$390.800).**

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas, la suma de **Trescientos noventa mil ochocientos pesos (\$390.800)**, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e61deb1ec0c591926810ec03ef011f8677552729587596f0892cd97650ea13**

Documento generado en 19/04/2023 03:51:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>